

Serán suscritores forzosa á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 24 de Septiembre de 1842)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatoria en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

# GACETA DE MANILA

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

### Secretaría

Negociado Central y Personal.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 25.—Excmo. Señor.—**El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente decreto.—A propuesta del Ministro de Ultramar en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, vengo en trasladar, por conveniencia del servicio, á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Manila, vacante por pase á otro destino de Don Miguel Rodríguez Berriz, electo para servirla, á D. Benito Navarro y Figueroa, Presidente de la de lo criminal de Ponce.—Dado en Palacio á 24 de Diciembre de 1897.—*Maria Cristina.*—El Ministro de Ultramar, Segismundo Moret y Prendergast.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1897.—S. Moret.—Sr. Gobernador General de Filipinas.  
Manila, 17 de Febrero de 1898.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

P. DE RIVERA.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 26.—Excmo. Sr.—**El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar en el turno 4.º de los establecidos en el art. 44 de la Ley adicional á la orgánica del poder judicial para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Manila, vacante por traslación de D. Dionisio Conde y Sierra electo para servirla á D. Diego Espinosa de los Monteros, teniente fiscal de la misma Audiencia que reúne las circunstancias prevenidas en el artículo y Ley mencionados.—Dado en Palacio á 24 de Diciembre de 1897.—*Maria Cristina.*—El Ministro de Ultramar, Segismundo Moret y Prendergast.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1897.—S. Moret.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.  
Manila, 17 de Febrero de 1898.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

P. DE RIVERA.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 27.—Excmo. Sr.—**El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto.—A propuesta del Ministro de Ultramar en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, vengo en trasladar, por conveniencia del servi-

cio, á la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Puerto Príncipe, vacante por pase á otro destino de D. Miguel Sanchez Pequera, que la desempeñaba, á D. Miguel Rodríguez Berriz, Magistrado que era de la territorial de Matanzas y en la actualidad electo para igual cargo en la de Manila.—Dado en Palacio á 24 de Diciembre de 1897.—*Maria Cristina.*—El Ministro de Ultramar, Segismundo Moret y Prendergast.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1897.—S. Moret.—Sr. Gobernador General de Filipinas.  
Manila, 17 de Febrero de 1898.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

P. DE RIVERA.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 28.—Excmo. Sr.—**El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto: A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar en el turno primero de los establecidos en el art. 43 de la Ley adicional á la orgánica del Poder judicial para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de la Habana, vacante por pase á otro destino de D. Manuel Leon Escobar que la desempeñaba á D. Joaquin Maria Llacer, Juez de 1.ª instancia del distrito de Ilcos Norte, de término en el territorio de la de Manila, que reúne las circunstancias prevenidas en el artículo y Ley mencionados.—Dado en Palacio á 24 de Diciembre de 1897.—*Maria Cristina.*—El Ministro de Ultramar, Segismundo Moret y Prendergast.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1897.—S. Moret.—Sr. Gobernador General de Filipinas.  
Manila, 17 de Febrero de 1898.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

P. DE RIVERA.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 29.—Excmo. Sr.—**El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar en el turno segundo, de los establecidos en el art. 43 de la Ley adicional á la orgánica del Poder judicial para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de la Habana vacante por pase á otro destino, de D. Basilio Diaz del Villar que la desempeñaba, á D. Segundo Isaac de las Pozas, Juez de 1.ª instancia del Distrito de Quisapo de término en el territorio de la de Manila, que reúne las circunstancias prevenidas en el artículo y Ley mencionados.—Dado en Palacio á 24 de Diciembre de 1897.—*Ma-*

*ria Cristina.*—El Ministro de Ultramar Segismundo Moret y Prendergast.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1897.—S. Moret.—Sr. Gobernador general de Filipinas.

Manila 17 de Febrero de 1898.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

P. DE RIVERA.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 31.—Excmo. Sr.—**El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto.—A propuesta del Ministro de Ultramar en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, vengo en trasladar por conveniencia del servicio á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Manila, vacante por pase á otro destino de D. Diego Espinosa de los Monteros que la desempeñaba, á D. Manuel Leon Escobar, Abogado fiscal de la Habana.—Dado en Palacio á 24 de Diciembre de 1897.—*Maria Cristina.*—El Ministro de Ultramar, Segismundo Moret y Prendergast.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1897.—S. Moret.—Sr. Gobernador general de Filipinas.

Manila, 17 de Febrero de 1898.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

P. DE RIVERA.

Negociado Central.

Manila, 23 de Febrero de 1798.

Vista la instancia promovida por D. Ramón Montes, propietario del «Diario de Manila» en súplica de que se levante la suspensión impuesta á dicho periódico por Superior Decreto de 19 del corriente.

Resultando que con fecha 4 de Enero próximo pasado le fué impuesta á la expresada publicación la multa de doscientos pesos en que había incurrido con arreglo al art. 20 del Reglamento de Imprenta de 16 de Febrero de 1857, por haber publicado su número correspondiente al día anterior, sin someterlo á la previa censura.

Resultando que en 9 del corriente, por idéntica falta y por haber publicado un artículo que no fué aprobado por la censura, se le impuso el duplo de dicha multa, ó sea la de cuatrocientos pesos.

Resultando que por otro decreto de 19 del actual, y habiendo publicado el citado periódico en los días 17 y 18 unos artículos titulados «De Sol á Sol» que no fueron presentados á la previa censura, que desde luego hubiera negado su publicación; y teniendo en cuenta que el Director del referido periódico, de algún tiempo á esta parte, con ánimo deliberado, había prescindido por completo del deber que impone á las publicaciones periódicas la legislación de

imprensa vigente en estas Islas de someter á la previa censura todos los trabajos que deban ver la luz, se suspendió la publicación del periódico, con arreglo á lo determinado en el art. 20 del Reglamento de la imprenta, en caso de penalidad en que reiteradamente habfa incurrido.

Considerando que la Empresa del Diario de Manila, manifiesta de una manera explícita y terminante que la política iniciada por el Diario bajo la dirección de D. José Romero Salas, no es ni fué nunca del criterio de la misma, sino el reflejo de la personalidad única de dicho Señor producto de su pensamiento, del cual y en momento alguno ha participado la Empresa.

Considerando que según manifiesta la misma Empresa ha sido separado de la dirección del Diario, D. José Romero Salas, cuya propia personalidad ha determinado el modo de ser de dicha publicación, durante los últimos meses, modo de ser bien distinto del que siempre tuvo aquella publicación y cuya separación implica un nuevo período, en el que entrará el Diario, mejor dicho, le devolverá á sus antiguos moldes á la continuación de su historia de más de medio siglo, durante cuyo tiempo jamás dió motivo á una corrección de la autoridad;

Este Gobierno General tomando en consideración las razones alegadas por la Empresa del «Diario de Manila», viene en levantar la Suspensión impuesta á dicho periódico por Superior Decreto de 19 del corriente.

Comuníquese y publíquese.

P. DE RIVERA.

### Intendencia General de Hacienda de Filipinas

En atención á lo informado por la Tesorería Central sobre los antecedentes y actual estado de la Caja de Depósitos y razones expuestas en el expediente de su razón, he acordado con esta fecha lo siguiente:

1.º Se anuncia el pago de intereses de las Cartas de pago de la Caja de Depósitos por concepto de «depósito voluntario» y cuyos plazos estén vencidos como determina el art. 19 del Reglamento de dicha Caja.

2.º Se admiten las renovaciones de las expresadas cartas de pago conforme el art. 7.º del Reglamento y por los plazos que en el mismo se indican.

3.º Las disposiciones anteriores regirán hasta y sin perjuicio de las que hubieren de dictarse por la Superioridad en cuanto pueda afectar á las existencias y operaciones de la Caja de Depósitos.

A. DOMINGUEZ ALFONSO

### Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de *á Plaza para el día 24 de Febrero de 1898*

*Parada:*—Los Cuerpos de la guarnición; Presidio y cárcel.—*Jefe de día:* el Comandante del Regimiento núm. 73, D. Carlos Pruna.—*Imaginería:* otro de Cazadores núm. 10, D. Fernando Gomez Salazar.—*Jefe para el reconocimiento de provisiones:* el Coronel de Artillería Montaña, D. Francisco Rosales Badino.—*Hospital y provisiones:* Regimiento núm. 73, 1.º Capitán.—*Vigilancia de á pie:* Cazadores núm. 2, 4.º Teniente.—*Vigilancia de clases:* El mismo Cuerpo.—*Música en la Laneta:* Regimiento núm. 70.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

### Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de Impuestos Indirectos.

Negociado 2.º Loterías.

El estado de la venta al por mayor de billetes

de Lotería del sorteo del mes de Abril próximo, en el día de hoy, es como sigue:

Billetes vendidos hasta ayer.	1.442
Item id. en el día de hoy.	1.000
<b>Total vendidos</b>	<b>2.442</b>

Continúa la venta al por mayor.

Manila, 23 de Febrero de 1898.—El Jefe de la Sección, José Garcés de Marcella.

Esta Intendencia general con fecha de ayer, ha autorizado á D. Segismundo Anastasio, vecino de la cabecera de Borsogón para rifar en combinación con la Real Lotería del mes de Abril venidero, un carruaje Duck y otros efectos valorados todos en trescientos pesos, constando la rifa de cien papeletas con trescientos cuarenta números al precio de tres pesos cada una.

Lo que se hace público en la *Gaceta de Manila*, para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en la R. O. de 31 de Octubre de 1896.

Manila, 23 de Febrero de 1898.—El Subintendente—P. O., Rafael Cascarosa.

### SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA

El sábado 26 del actual á las diez de la mañana, se venderá en pública subasta en esta Secretaría, una ternera declarada de comiso.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Alcalde Vice-Presidente se anuncia en la *Gaceta oficial*, para conocimiento del público.

Manila, 22 de Febrero de 1898.—P. S., Gerardo Moreno.

En atención al excesivo consumo de agua potable, que excede de la cantidad que se eleva con las máquinas del abastecimiento de esta Capital, el Excmo. Sr. Alcalde de esta Ciudad á propuesta del Sr. Ingeniero Director de dichas obras, ha dispuesto que á partir del día 1.º de Marzo próximo y hasta nuevo aviso, se suspenda el suministro del agua, desde las 12 de la noche á las 6 de la mañana, con arreglo al art. 19 del Reglamento vigente.

Lo que de orden de S. E. se anuncia al público, para general conocimiento.

Manila, 23 de Febrero de 1898.—P. S. Gerardo Moreno.

### ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA

El que se considere con derecho á los 3 bultos que á continuación se detallan, aprehendidos en la banca núm. 11904 en la mañana del día 16 de Octubre último, se presentará en esta Aduana dentro del plazo de 15 días en horas hábiles de oficina á exponer lo que á su derecho convenga, bien entendido que transcurrido el mismo se procederá á lo que haya lugar.

- 52 kilos anzuelos.
- 19 id. tabaco de china y
- 7 id. id. naipes.

Manila, 19 de Febrero de 1898.—Perez del Pulgar.

### GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS

Hallándose depositada en el Tribunal de esta Cabecera una yegua de pelo bayo, que según el Capitán de cuadrilleros de esta Capital, D. Pedro Dalen dicha yegua fué abandonada por un individuo desconocido en el barrio de Majacot de esta comprensión, se anuncia al público para que, por el término de 30 días contados desde esta fecha se presenten en este Gobierno los que se consideren dueños de dicho animal á reclamarlo con los documentos justificativos de propiedad, en la inteligencia de que pasado dicho plazo si que nadie haya deducido su acción se procederá á lo que hubiere lugar.

Batangas, 18 de Febrero de 1897.—P. S., Ramiro Neira.

### LA ELECTRICISTA

SOCIEDAD ANÓNIMA.

Por acuerdo de la Junta Directiva y de conformidad con el artículo 20 de los estatutos Sociales, se convoca á los Sres. Accionistas, á Junta general ordinaria para las cuatro de la tarde del sábado 26 de Marzo próximo, en las oficinas de la Compañía, Calzada de San Sebastián núm. 6, con objeto de aprobar el balance general, cerrado en 31 de Diciembre de 1897 y tomar los acuerdos que se estimen convenientes.

Desde el día 11 de Marzo citado y en horas hábiles de oficina, estarán expuestos en la misma los libros de contabilidad y comprobantes, para que puedan examinarlos los Sres. accionistas.

Según el artículo 21 de los estatutos, la Junta general se constituirá el día designado, con los accionistas concurrentes á ella, cualquiera sea su número y la cuantía de las acciones que representen.

El derecho de asistencia á la Junta general lo constituye la posesión de cuarenta ó más acciones y el depósito de éstas en las cajas de la Sociedad. Los socios que individualmente no posean cuarenta acciones, podrán reunirse para completar dicho número y confiar la representación á uno de ellos.

El depósito de las acciones deberá hacerse en las oficinas de esta Sociedad, hasta el 24 del mismo mes, para recoger el resguardo y la papeleta de asistencia.

Manila, 22 de Febrero de 1898.—El Secretario, J. Borri.—El Presidente, G. Tuazon.

### INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS

Consigniente á lo dispuesto en el Real Decreto de 23 de Mayo de 1878; que sancionó la emisión de billetes del Tesoro de estas Islas creados por decreto del Gobierno general de las mismas de 6 de Abril de 1877, para el pago de las cosechas atrazadas de tabaco y su virtud de las facultades que me concede el Superior decreto fecha 26 de Agosto de 1893 he acordado que el día 26 de Marzo próximo á las diez de su mañana se verifique ante la Junta general de amortización de la deuda de colecciones de tabaco que para este efecto se continuará en el Salon de Actos públicos de esta Intendencia general sito en el edificio antigua Aduana, la 207 subasta para la amortización de dichos créditos.

La cantidad que se destinan á dicha amortización es la de doscientos cincuenta pesos.

El tipo á que el Tesoro adquirirá los expresados billetes es el de ochenta por ciento de su valor nominal que se ha dignado fijar para esta subasta, el Excmo. Sr. Gobernador general de acuerdo con la Junta de Autoridades á tenor de lo preceptuado en su decreto de 17 de Mayo de 1878; no admitiéndose las proposiciones que no estén dentro de esta y prefiriendo las de tipo más bajo en la forma que se expresa á continuación.

Las personas que desean interesarse en las subastas de dichos efectos, podrán verificarlo con sujeción al modelo que se inserta á guisa de este anuncio, y se expresará en ellas las serie, numeración por órden correlativa de menor á mayor é importe nominal de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar así como el valor efectivo al tipo que fijen en su proposición en el concepto de que no podrán fijarse diversos tipos en una misma proposición.

Los precios á que se ofrecen los billetes se expresarán en letra, en pesos fuertes y céntimos de peso, sin hacer mérito de quebrados de céntimos.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados y en el sobre se expresará

el nombre del presentador, la subasta á que se refiera y el número de los que contenga el pliego, los cuales se entregarán al Sr. Presidente de la Junta dándose para la presentación un plazo de quince minutos á contar desde la fijada para la subasta, pasado dicho plazo previa lectura por el pregonero designado al efecto del anuncio de la subasta se procederá al mismo á la apertura de los pliegos que para este efecto, le pasará el Presidente, deseándose desde luego las proposiciones que contenga tipo superior al señalado y admitiéndose que no excedan por el orden siguiente.

Clasificadas las proposiciones de menor tipo mayor según el precio de cada una comen- zará la admisión prefiriendo siempre las de precio más bajo.

En igualdad de precios se dará la preferen- cia á las de menores cantidades, en la inteligencia que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas para un mismo interesado á un mismo cambio, y entre las de tipo y suma igual se hará la ad- quisición por sorteo.

Cuando se llenen la cantidad señalada para la subasta las proposiciones que no hayan te- nido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expre- sada cantidad se redactará á lo que baste para un completo y se hubiese en este caso dos ó más proposiciones se adjudicará la suma en cuestión por sorteo entre los firmantes de estas. Este mismo se verificará cuando resulten ad- mitidas dos ó más proposiciones iguales por la cantidad total remate.

Los tenedores de billetes del Tesoro resi- dentes en las colecciones y provincias podrán mostrarse parte en la subasta, enviando sus proposiciones en pliegos cerrados y bajo doble sobre al Escribano de Hacienda por conducto del respectivo colector ó R. C. Parroco ó directamente al Presidente de la Junta debiendo hacerlo en pliego certificado en uno ú otro caso.

Los billetes que se adquieran por consecuen- cia de las proposiciones admitidas se presen- tarán en la Tesorería Central, si fuesen de personas que han suscrito sus proposiciones en esta Capital ó que siendo de provincias les conviniere verificarlo en Manila á los quince días después de recibido el aviso que al efecto le dirigirá el Presidente de la Junta de amor- tización al Administrador ó Subdelegado de Ha- cienda quien deberá dar conocimiento de él á los interesados, si fuesen de las enviadas de las colecciones ó provincias.

Unos y otros se acompañarán con dobles facturas al dorso de los billetes el siguiente endoso. «A la Junta general de amortización de la deuda de colecciones de tabaco para su amortización por subasta, y la fecha y firma del proponente y en aquellas se pondrá la numeración por orden correlativo de menor á mayor, no admitiéndose otros billetes que los designados en los pliegos de proposiciones una de las expresadas facultativas se devolverá al interesado con el «Recibi» de la oficina en que se presenten para su resguardo.

Los Administradores ó Subdelegado de Ha- cienda pública de provincias á quienes se pre- senten facturas con billetes admitidos en la subasta los remitirán inmediatamente el pliego certificado al Presidente de la referida Junta para que disponga su aprobación con los res- pectivos talones.

Comprobadas que sean los títulos de unos y otros remanentes con sus respectivos talones y declarados legítimos, el Intendente general de Hacienda, Presidente de la Junta de amortiza- ción de pagos expida los oportunos libramien- tos á favor de aquella y anunciará en la Ga- ceta de Manila el día en que pueden estos ha-

cerlos efectivos en la Tesorería Central, en cuyo acto deberán presentar la factura que les sirva de resguardo de aquellos. En caso de que la adjudicación del todo ó parte de la cantidad se hubiese hecho á favor de algún proponente con residencia en provincias que no hiciese uso de la facultad de presentarse en la Teso- rería Central se comunicarán las órdenes oportu- nas al Administrador ó Subdelegado de Ha- cienda para que verifique el pago previa pre- sentación de la factura resguardo de que antes se trata.

Manila, 18 de Febrero de 1898.—A. D. Miguélez Alfonso.

**MODELO DE PROPOSICION**

Don . . . . . vecino de . . . . . ofrece para su amortización en la subasta que ha de cele- brarse en Manila el día . . . . . de . . . . . los bi- lletes del Tesoro de la emisión decretada en 6 de Abril de 1897 que á continuación se expresan importantes . . . . . pesos nominales al cam- bio de . . . . . pesos . . . . . céntimos por ciento de su valor nominal y con sujeción á las condi- ciones que comprende el anuncio para la misma publicado por la Intendencia general de Hacienda

Núm. de billetes ofrecidos por cada serie.	Serie á que pertenecen.	Número correlativo de los billetes de menor á mayor.	Valor nominal de los billetes ofrecidos por cada serie.	
			Pesos.	Cént.

**Resúmen**

Número de los billetes ofrecidos . . . . . pfs.  
 Valor nominal de todos ellos . . . . .  
 Importe efectivo de los mismos al tipo de esta proposición . . . . .  
 . . . . . de . . . . . de 189

(Fecha y firma del proponente.)

**MODELO DE FACTURA.**

Factura de . . . . . billetes del Tesoro de la emi- sión decretada en 6 de Abril de 1877 importante en junto . . . . . pesos nominales que D. . . . . vecino de . . . . . presenta en la (aquí se expresará si es en la Tesorería general, Administración ó Subdelegado de Hacienda) las cuales van endozadas en la Junta general de amortización por subasta por haber sido admitida la proposición que para tal efecto hizo el que suscribe en la celebrada en Manila el día . . . . . de . . . . . de 189 y cuya presentación se verificará para los efectos de su pago en metálico.

Núm. de los billetes ofrecidos por cada serie.	Serie á que pertenecen.	Número correlativo de los billetes de menor á mayor.	Valor nominal de los billetes ofrecidos por cada serie.	
			Pesos.	Cént.

(Firma del proponente.)

Nota.—Esta factura deberá extenderse en un pliego entero de papel con objeto que sirva de car- peta para contener dentro los billetes del Tesoro que la misma deben acompañarse.

**DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.**

*Sección de Fomento.*

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 21 del presente mes, ha tenido á bien disponer que el día 7 de Marzo á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de este Dirección general subasta pública para contratar las obras de construc- ción de un puente de hierro sobre el río de S. Pedro Tanasan término, de Muntlupa, de esta provincia bajo el tipo en progresión descen-

dente de pfs. 4756'194, con entera sujeción al pliego de condiciones que se inserta á con- tinuación.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle de Arzobispo (Intramuros.)

Las proposiciones deberán ser presentadas en pliegos cerrados y extendidas en el papel del sello 10.0 acompañado por separado el depó- sito provisional, siendo rechazadas las que no están arregladas en un todo al siguiente.

**MODELO DE PROPOSICION.**

Don . . . . . vecino de . . . . . con cédula personal de . . . . . clase núm. . . . . expedida por la Ad- ministración de Hacienda pública de . . . . . en . . . . . de . . . . . de este año, enterado del anuncio publicado por la Dirección general de Administración Civil, publicado en la Gaceta de esta Capital fecha . . . . . del mes de . . . . . último de la instrucción de subastas de 27 de Marzo de 1869 y de los requisitos que se exi- gen para la adjudicación en pública subasta de (aquí se expresará la clase de obras de que se trata.) . . . . .

y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta esta obra por la cantidad de pfs. . . . . (aquí el importe en letra.)  
 Manila . . . . . de . . . . . de 18. . . . .

Pliego de condiciones administrativas para la contratación de las obras de construcción del puente de S. Pedro de Tanasan, situado en el camino general de Manila á la provincia de la Laguna y en el término de Muntlupa.

Artículo 1.º En la ejecución por contrata de las referidas obras regirán además del pliego de condiciones generales de 11 de Junio de 1886 y del de las facultativas aprobado en 13 de Diciembre de 1881 con la adición á las mismas aprobada en 26 de Octubre de 1891, las si- guientes prescripciones administrativas y econó- micas.

Art. 2.º El licitador, á quien se hubiese adjudicado la obra, tendrá treinta días de tér- mino, contados desde aquel en que se le no- tifique la aprobación del remate para constituir el primer plazo de la fianza definitiva y for- malizar la escritura de contrata.

Art. 3.º La fianza se compondrá: del depó- sito provisional que se consiga para tomar parte en la licitación, el cual ascenderá á la cantidad de cuarenta y ocho pesos; del cinco por ciento del importe de la contrata como primer plazo de dicha fianza, y además del 10 p<sup>o</sup> del im- porte de cada uno de los pagos que suc- sivamente hayan de hacerse al contratista, según el artículo siguiente, pero cesará el de- cuente en dichos pagos cuando la suma del depósito provisional unida al primer plazo y á la de las retenciones mensuales, llegue á ser la décima parte del presupuesto, ó lo que es lo mismo, á componer la cantidad de cuatrocientos setenta y seis pesos fuertes. A este fin en el momento de hacerse la adjudicación en- dosará el licitador á la orden de la Dirección general de Administración Civil el documento que acredite el depósito provisional expresando el objeto á que se destina.

Art. 4.º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de las obras que vaya ejecutando con arreglo á las certifi- caciones del Ingeniero. Si desde la fecha de uno de estos documentos transcurriese más de dos meses sin verificarse el pago, desde el día en que termine dicho plazo de dos meses, se acreditarán al contratista los intereses á razón

del seis por ciento anual del importe de la mencionada certificación.

Art. 5.º Se fija el plazo de treinta días para dar principio á las obras, á contar desde la fecha en que se haya formalizado la contrata y se fija asimismo en seis meses, el plazo para terminarla á partir de la indicada fecha.

Art. 6.º Si el contratista contraviniese á alguna de las prescripciones de los arts 10, 12, 13, 15, 17, 19 y 23 del pliego de condiciones generales, ó si procediere con notoria mala fe en la ejecución de las obras, se le podrán imponer por la Dirección general de Administración Civil, de acuerdo con la Inspección general de Obras públicas multas de veinticinco pesos, cuyo importe se descontará del de la primera certificación que después hubiera de expedirse, entendiéndose que de antemano renuncia á toda reclamación contra esta clase de providencias, al derecho común y á todo fuero especial.

Manila, 21 de Febrero de 1898.—El Jefe de la Sección de Fomento.—P. A., José B. A. de Mendieta.

### Edictos

Por providencia dictada en esta fecha por el Señor Juez de 1.ª instancia interino de este distrito en la causa núm. 149 contra Felix Azur y otros por detención ilegal y robo se cita llama y emplaza al testigo ausente Ong Tiongson (a) Lim para que en el término de 9 días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital comparezca en este juzgado sito en la calle Barboza núm. 24 para prestar declaración en la referida causa apercibido que de no hacerlo dentro del estado término se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.ª instancia de Quiapo, 21 de Febrero de 1898.—Por mandado de su Sría., El Escribano, José Luis de Otero.

Don Enrique Garcia de Lara Juez de 1.ª instancia del distrito de Binondo de esta Capital.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Cipriano Earile ocurrida en 9 de Mayo de 1897 en este Distrito de Binondo y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que dentro de 30 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial comparezcan ante dicho juzgado personándose en forma en los autos fuera separada sobre declaración de herederos de dicho finado solicitada por su viuda Da Feliciano Valencia bajo apercibimiento en caso contrario de lo que hubiere lugar en derecho.

Dado en el juzgado de Binondo Manila á 21 de Febrero de 1898.—Enr que Garcia de Lara.—Ante mí, Ponciano Reyes.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados Remon Ramos natural de Malolos (Pulacá) vecino de Barasoain casado de 34 años de edad de oficio jornalero y Venancio San Diego natural de Barasoain de otra provincia de 30 años de edad casado jornalero para que en el término de 30 días contados desde esta fecha se presenten en este juzgado á los efectos oportunos en la causa núm. 61 que se les sigue por estafa apercibidos que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de 1.ª instancia de Binondo 21 de Febrero de 1898.—Enrique Garcia de Lara.—Ante mí, Agapito Oritz.

En virtud de la providencia dictada por el Señor D. Aberto Barretto y Blanco Juez de Paz en propiedad del distrito de Binondo en el juicio verbal de desahucio promovido por D. Telesforo Casas contra Da Catalina Cabrera se sacan á venta en pública subasta en un solo lote los bienes embargados á esta consistentes en una mesa mostrador al parecer de narra con espejos de cristales dos mostradores al parecer de narra con puertas de cristal una mesa velador al parecer de narra un tocador con marco dorado un par de máquinas para coser con pits de hierro dos sillas de viena un barquito redondo de madera un sofá de madera una escribanía al parecer de narra un cuadro de patente

industrial una mesa de madera una cajita de lata y dos bombillas de la luz eléctrica con sus respectivas pantallas justipreciados en 33 pesos con 38 céntimos los cuales se hallan de manifiesto en poder del depositario D. Julio Orelano domiciliado en la plaza de Calderon de la Barca núm. 3 de este arrabal.

La subasta tendrá lugar en los Estrados de este Juzgado de Paz sito en la calle Elcano núm. 19 el día 1.º del entrante Marzo á las 3 y media en punto de su tarde advirtiéndose á los licitadores que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avaluo arriba indicada y que para tomar parte en ella habrán pséivido de consignar en la mesa de este juzgado el 10 p/g de él.

Dado en el Juzgado de Paz de Binondo á 15 de Febrero de 1898.—Por mandado del Sr. Juez, Nazario Dimayuga.—V.º B.º, Barretto.

Don José Saavedra y Magdaena juez de 1.ª instancia de este partido de Concepción que de estar en el actual ejercicio de sus funciones el infrascripto Escribano dá fé.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados Manuel Guillermo Domingo (\*) Ani natural y vecino del pueblo de Dumarao Capiz casado con 4 hijos de 36 años de edad labrador no sabe leer y escribir y Dámaso Parco Aclanon natural y vecino del mismo pueblo de 40 años de edad casado con 2 hijos jornalero no sabe leer y escribir cuyas de más circunstancias personales y filiación se ignoran para que en el término de 30 días á contar de de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado á contestar los cargos que les resultan en la causa núm. 117 que contra los mismos instruyo por delito de hurto y uso de documento falso en la inteligencia que de no verificarlo les pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Concepción á 10 de Febrero de 1898.—José Saavedra.—Por mandado de su Sría., Enrique Diaz Montes.

Don Santiago Cardell y Toner juez de primera instancia de este partido de Abra.

Por el presente edicto llamo cito y emplazo al testigo ausente Felix Alquizar, vecino de Vigan Ilocos Sur y residente del barrio de Nagtalanbangan, término municipal de esta Cabecera para que dentro del término de nueve días á contar desde la publicación de la presente en la Gaceta oficial de Manila, comparezca ante este Juzgado á declarar en la causa núm. 1 de este año que se sigue de oficio sus reo por incendio; bajo apercibimiento en otro caso de pararle los perjuicios consiguientes.

Dado en Bangued á doce de Febrero de 1898.—Santiago Cardell.—Por mandado de su Sría., Apolinar de Padua.

Don Eduardo de Ilana Juez de 1.ª instancia del partido judicial de Bataan que de estar en actual ejercicio de sus funciones yo el infrascripto Escribano dá fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al señor D. Nicolás de la Fuente natural y vecino de Abucay casado labrador mayor de edad para que en el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto comparezca ante este juzgado para ser notificado de la providencia dictada en la carta orden de la Real Audiencia Manila sobre asación de estas causas en el rollo del recurso de queja presentado por el mismo en dicha superioridad apercibida que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Balanga, 19 de Febrero de 1898.—Eduardo de Ilana.—Por mandado de su Sría, Pablo de Dalauan-ban.

Don Enrique Lagasca y Gallardo Juez de Paz suplente de esta Cabecera é interino del de 1.ª instancia de esta provincia de Antique que de estar en el actual ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Pedro Pamuseño de 35 años de edad natural de Culasi hijo de Andoy N. y de Antonia N. de estatura regular cuerpo robusto cara redonda y picada de viruelas color indio pelo cejas y ojos negros nariz chata y barba escasa para que por el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este juzgado ó en la cárcel pública del mismo á contestar los cargos que le resultan de la causa núm. 8 que instruyo contra él mismo por homicidio y lesiones correspondiente al año actual apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y contumaz parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en San José de Buenavista á 29 de Enero

de 1898.—Enr que Lagasca.—Por mandado de su Sría., Francisco Aguirar.

Don Vicente Martinez y Martinez 2.º Teniente de la 1.ª Tercia de la Guardia civil y Juez interino de la causa seguida contra desconocidos por el delito de robo en cuadrilla.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo á los desconocidos que en la madrugada del 13 de Julio del último asaltaron la casa de Camila Villar áta en el barrio Pinagpanaan del pueblo de Talavera de esta provincia para en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezcan ante este juzgado militar para responder á los cargos que contra resultan en la mencionada causa bajo apercibimiento de que si no comparezcan en el plazo fijado serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias de busca de los mencionados individuos y caso de ser habidos pongan su conducción á esta plaza á mi disposición para lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Cabanatuan (Nueva Ecija) á 15 de Febrero de 1898.—Vicente Martinez.

Don Carlos Aranda Morales 2.º Teniente del Batallón de cazadores núm. 9 y Juez instructor de la causa seguida contra el paisano Lázaro Guevara Folanga por el delito de propagar noticias falsas y alarmante.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al paisano Lázaro Guevara y Folanga natural de Quiéga y vecino de Tampac de esta provincia de 46 años de edad para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado á mi disposición para ser llamado del sobreseimiento de la causa que por rebelde instruyo bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias de busca del referido paisano Lázaro Guevara Folanga y en caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á mi disposición en esta Cabecera pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

San Isidro, 4 de Febrero de 1898.—Carlos Aranda.

Don Rafael Candón y Calatayud Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de la sumaria núm. 358 seguida contra Gervasio Arellana y otros por robo y lesiones.

Por el presente 1.º edicto cito llamo y emplazo á los individuos Gervasio Arellana Doroteo Arellana Agatón Peralta Parga y un tal Doroteo vecindados en el pueblo de Namalayan de la provincia de Minoros los que en 8 de Mayo del año último á las 9 de la noche fueron asaltados una banca cargada de palay y tripulada por Tomás Mariano Nemesio Matango y Marcelo Masangit para que en el término de 30 días á contar desde la fecha de su inserción en la Gaceta oficial de esta Capital se presenten en este juzgado en la Capitanía del Puerto de Manila y Cavite con objeto de prestar declaración en la sumaria arriba expresada advirtiéndose que de no verificarlo se les seguirán los perjuicios que en la Ley.

En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás agencias de la policía judicial procedan á la búsqueda y captura de los individuos mencionados caso ser habidos remitan con las seguridades debidas y á mi disposición.

Dado en Manila, á 4 de Febrero de 1898.—Rafael Candón.—Por su mandato, Fidel Pineda

Don Emilio de las Casas Soriano 1.º Teniente del Regimiento de Infantería Joló núm. 73 y juez instructor del expediente seguido contra el soldado de la primera compañía del 1.º Batallón de este Regimiento por la falta grave de primera clase.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al soldado Anastasio Gatón Gabelo natural de Matnog provincia de Zamboanga hijo de Román y de Sotera de edad 21 años de edad ignora como su estado sus señas personales son pelo negro cejas oscuras ojos pardos nariz regular barba lanuda boca regular color de moreno frente regular y aire marcial y de estatura un metro 554 milímetros para que en el preciso término de 30 días á partir de la publicación de la presente requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado militar en el local que ocupa este Regimiento y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente de orden Superior se le sigue por la falta grave de primera clase de este Regimiento por la falta grave de primera clase de este Regimiento bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias de busca del referido procesado Anastasio Gatón Gabelo y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades debidas al cuartel que ocupa este Regimiento y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á los 20 días del mes de Febrero de 1898.—El juez instructor, Emilio de las Casas.

Don Agustín Penela Filgueira 2.º Teniente del Regimiento de Infantería Manila núm. 74 y juez instructor nombrado para el expediente que se instruye en averiguación de si tiene derecho á retiro como inutilizado en campaña el soldado referido cuerpo licenciado por inutil Francisco Quinto Ramiro.

Por este 2.º edicto cito llamo y emplazo al soldado Francisco de la 4.ª Compañía del 1.º Batallón de este Regimiento de Infantería Manila núm. 74 Francisco Quinto Ramiro licenciado por inutil natural de Santa Cruz de Mandique (Mindoro) para que en el plazo de 15 días á contar desde la publicación del presente edicto se presente en este juzgado militar en la Comandancia militar de esta plaza con objeto de prestar declaración en el expediente de referencia.

Dado en Balayan á los 11 días del mes de Febrero de 1898.—Agustín Penela.—Por su mandato.—El Sargento Secretario, Pablo Martinez.